

AUTOS R.X.Y. C/ C.S.N. S/ ALIMENTOS

Expte. Nro. CI-03541-F-2025

Cipolletti, 03 de junio de 2026. vh

No habiéndose dado cumplimiento a lo requerido en autos oportunamente, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en fecha 19 de Mayo de 2026 y en consecuencia DEJESE SIN EFECTO EL PEDIDO.-

No existiendo actividad procesal útil, no corresponde regular honorarios a la letrada interviniente (art. 20 Ley 2212, texto consolidado).

Oportunamente, ARCHÍVESE.

Dr. Jorge A. Benatti

Juez